

Neiva, 21 de noviembre de 2024.

Señor(a)

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

E. S. D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: **BELARMINA PERDOMO LAGUNA y otros.**
DEMANDADO: EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD -
EMCOSALUD Y OTROS
RADICADO: 41001-33-33-003-**2020-00154-00**
ASUNTO: **SOLICITUD COMPARECENCIA PERITO**

ANDRES AUGUSTO GARCIA MONTEALEGRE, identificado civil y profesionalmente como aparece en mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado principal de la parte demandante dentro del presente proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a este honorable despacho en aras de solicitar lo siguiente:

1. El 18 de noviembre de la presente anualidad el Dr. **ARTURO SANABRIA GÓMEZ**, apoderado de **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A** allegó dictamen pericial sin fecha, suscrito por la Dra. Catalina Vargas Gotuzzo, profesional en Medicina y Cirugía.
2. El desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo celebrada el 19 de noviembre de 2024, el Juzgado incorporó y corrió traslado por el término de tres (3) días a las partes para ejercer el derecho de contradicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de ejercer el derecho de contradicción y defensa, conforme indica el artículo 219 del CPACA, en concordancia con los artículos 226 y 228 del Código General de Proceso, solicito respetuosamente se ordene la comparecencia de la Dra. Catalina Vargas Gotuzzo, en su calidad de perito a la diligencia que programe el Juzgado, en aras de formular interrogatorio que en audiencia se realizara, sobre el contenido del dictamen rendido, su idoneidad e imparcialidad.

Sin otro particular,

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'A' and 'M' that are interconnected. The signature is written in a cursive, fluid style.

ANDRES AUGUSTO GARCÍA MONTEALEGRE

C.C. 12.210.476 de Gigante (H).

T.P. 204.177 del C.S. de la J.